



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 06 de Junio del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000175-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N°000211, 000216, 000255, 000731 y 000869-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 01.feb.2024, 05.feb.2024, 25.abr.2024 y 23.may.2024 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveído N°000439-2024/OAF/USGCP/RENIEC, e Informe Técnico No 000102-2024/OAF/USGCP/ RENIEC de fecha 04.jun.2024, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos N°000211, 000216, 000255, 000731 y 000869-2024/OTI/UIST/RENIEC y Proveído N°000439-2024/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los siguientes Informes, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar la baja de Doce (12) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.**



**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.- Encargar** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación y Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y su posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JHCH/JAA/muh)



## ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N°175-2024/OAF/RENIEC ANEXO I

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	95229931-0071	VIDEOTELEFONO	CISCO	1503.020303	155.97	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.867	0.000867	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089950-6407	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPI -SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089950-6414	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPI -SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74229989-0999	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ALFANO	9105.0301	519.35	SDVAR-CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	7	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
5	11227970-1611	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	140.00	SDVAR-CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
6	11227970-1616	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	140.00	SDVAR-CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
7	11227970-1622	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	140.00	SDVAR-CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74080500-1067	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.69	0.00269	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-2951	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SDPI -SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-4286	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SDVAR-SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-5170	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SDPI -SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-5567	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SDVAR-SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTAL</b>					<b>1584.82</b>				<b>12</b>	<b>41.317</b>	<b>0.041317</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **6i0evoNcVX**